



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

M.P MARÍA INES BLANCO TURIZO

ACUERDO No. CSJNSA22-569  
24 de agosto de 2022

Por el cual se toman medidas frente a la transformación del Juzgado 03 Penal del Municipal de Adolescentes al Juzgado 11 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cúcuta descrito en el artículo 9º del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, en el Distrito Judicial de Cúcuta”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley Estatutaria 270 de 1996, y en cumplimiento de lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 4º y 11º del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, atendiendo las disposiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, por el cual se dictaron medidas de reordenamiento y creación de cargos de manera permanente en su artículo 9, dispone transformar a partir del 1 de agosto de 2022:

Cúcuta	Juzgado 002 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.	Juzgado 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.
	Juzgado 003 Penal Municipal Adolescentes con Función de Control de Garantías de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.	Juzgado 011 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.

Que, mediante Resolución UDAER22-80 adiada del 5 de agosto de 2022, se asigna el código de identificación a los despachos creados de manera permanente en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, señalando que:

9	PCSJA22-11975	Transformación permanente	Norte de Santander	Cúcuta	540014071003	Juzgado 003 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Cúcuta	540014009011	Juzgado 011 Penal Municipal con función de conocimiento de Cúcuta
---	---------------	---------------------------	--------------------	--------	--------------	---	--------------	---

Que de lo anterior, se recibe Oficio DESAJCUO22-1428 del 9 de agosto de los corrientes, por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta- Norte de Santander, donde manifiesta las circunstancias logísticas frente al traslado de los Juzgados transformados, teniendo en cuenta que los despachos penales de adolescentes no pueden funcionar en la misma sede del CESP, razón por la cual deben ser trasladados a una nueva sede, señalando como espacio disponible el tercer piso del bloque A del Palacio de Justicia de Cúcuta, el cual requiere de trabajos de adecuación para poder albergar los dos despachos y sus salas de audiencia, señalando como fecha de entrega estimada el 6 de septiembre de los corrientes.

Que, de lo anterior esta Seccional con Oficio CSJNSOP22-1058 adiado del 10 de agosto trasladó a la Dirección de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, en aras de poner a su conocimiento y disposición las condiciones por las cuales la entrada en funcionamiento del Juzgado 11 Penal Municipal de Cúcuta.

Que, el martes 9 de agosto de los corrientes, se celebró reunión con los Jueces 04, 06, 07 y 10 Penales Municipales con funciones de Conocimiento de Cúcuta, junto con el Dr. Eliseo Ordoñez Suarez, quien en su momento fungía como Juez 11 Penal Municipal de



Cúcuta en aras de revisar y consolidar la carga laboral actual a corte de 31 de julio de los corrientes, en la cual se tiene que:

RELACION CARGA LABORAL ACUERDO 11975	
DESPACHO JUDICIAL	INV FINAL 31 JULIO
JUZGADOS PENALES MUN CUC	
JUZGADO 04 PENAL MUN CUC	780
JUZGADO 06 PENAL MUN CUC	854
JUZGADO 07 PENAL MUN CUC	1255
JUZGADO 10 PENAL MUN CUC	947
<b>TOTAL INV FINAL</b>	<b>3836</b>

Que, de lo anterior, se acordó conforme las directrices de redistribución de procesos establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, conforme artículo 27 y 28:

**ARTÍCULO 27°. Reparto.** El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales.

**ARTÍCULO 28°. Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5.

Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

**PARÁGRAFO 1°.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados la medida de distribución de procesos adoptada en el presente acuerdo.

**PARÁGRAFO 2°.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas en coordinación con los despachos judiciales remitentes priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

**PARÁGRAFO 3°.** Los titulares de los despachos judiciales, con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados. (subrayado nuestro)

Que, de lo anterior, se acordó la siguiente propuesta de redistribución de procesos, que serán distribuidos al Juzgado 11 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cúcuta:

Despacho Judicial	Procesos a distribuir Juzgado 11 Penal Mun Cuc
JUZGADO 04 PENAL MUNICIPAL CUC	140
JUZGADO 06 PENAL MUNICIPAL CUC	160
JUZGADO 07 PENAL MUNICIPAL CUC	277

JUZGADO 10 PENAL MUNICIPAL CUC	190
<b>TOTAL, PROCESOS A DISTRIBUIR</b>	<b>767</b>

Que, en este sentido, se concluye como total a redistribuir al Juzgado 11 Penal Municipal Cúcuta, 767 procesos de los cuales se acordó como reglas de distribución:

- 1- Mantener el criterio de no remitir procesos sin detenidos.
- 2- Remitir procesos que estén lejos de prescribir, es decir un periodo no mayor a dos años.
- 3- No pueden remitirse procesos que sin que se haya iniciado el Juicio o practica de pruebas
- 4- No se remitirán procesos en los que no se haya celebrado ninguna audiencia.
- 5- Los procesos serán remitidos de forma digitalizada

De igual forma, se precisa que el Juzgado Penal Municipal transformado iniciará con un mes (1) mes sin reparto, para que se lleve a cabo la distribución arriba referenciada.

Se resalta que el Juzgado 11 Penal Municipal de Cúcuta, entrará en funcionamiento el 8 de septiembre de los corrientes, con base en la adecuación física y logística para la adecuación del despacho judicial y la sala de audiencias pertinente.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°, AUTORIZAR**, conforme el artículo 27 del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, la redistribución de procesos al Juzgado 11 Penal Municipal de Cúcuta, por parte de sus Juzgados pares, de la siguiente manera:

<b>Despacho Judicial que recibe</b>	<b>Cantidad total a recibir</b>
Juzgado 11 Penal Municipal de Cúcuta	767
<b>Tipo de proceso a remitir: Nuevos donde no se haya proferido ninguna decisión</b>	

El Juzgado 11 Penal Municipal de Cúcuta, no recibirá reparto durante su primer mes de funcionamiento, pero si recibirá reparto de Acciones Constitucionales de Tutela, conforme lo dispuesto en la parte considerativa.

Una vez cumplido el primer mes de funcionamiento del Juzgado 11 Penal Municipal, se activará el reparto entre los Cinco (5) Juzgados Penales Municipales con funciones de Conocimiento de Cúcuta.

**ARTÍCULO 2°. ORDENAR** a los Juzgados Penales Municipales de Cúcuta, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, remitir la cantidad de procesos señalada en formato Excel autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura, indicando los siguientes datos:

Fecha de Radicación	Despacho de Origen	Clase de Proceso	Código de Identificación	Identificación de las partes	Números de cuadernos y de folios

El formato, se debe diligenciar en tres copias, uno para el Despacho que recibe; otro para el que entrega y uno para el Consejo Seccional de la Judicatura.

Este formato se coloca en lugar visible de cada Despacho, para conocimiento de los usuarios, al igual que en la plataforma de la Rama Judicial y comunicado por los correos electrónicos de cada Juzgado Penal Municipal a las partes interesadas.

**ARTÍCULO 3º.** Se dispondrá el cierre temporal y la suspensión de términos, de los despachos judiciales arriba mencionados, una vez entre en funcionamiento el Juzgado 11 Penal Municipal de Cúcuta, cada despacho dispondrá de tres (3) días para llevar a cabo la organización y entrega digital de los procesos a distribuir, la cual se efectuará en orden numérico ascendente, con la cooperación de la **Dirección Seccional de Administración Judicial, dándole prioridad a estos despachos judiciales para que se lleve a cabo la digitalización e indexación de las diligencias a distribuir al Juzgado 11 Penal Municipal de Cúcuta**, conforme lo dispuesto en el Artículo 28, parágrafo 3 del Acuerdo PCSJA22-11975.

**ARTÍCULO 4º** La Dirección Seccional de Administración Judicial, apoyará logísticamente los requerimientos para la entrega y ubicación del Juzgado 11 Penal Municipal de Cúcuta, programada para el 6 de septiembre de los corrientes.

**ARTÍCULO 5º.** Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a los Juzgados Penales Municipales de Cúcuta y al Juzgado 11 Penal Municipal de Cúcuta, Gobernador del Departamento, Alcaldía Municipal, Personería, Defensoría y Procuraduría de Cúcuta, al a Coordinación del Centro de Servicios del SPA, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, Área de Sistemas y Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta.

**ARTÍCULO 6º** El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cúcuta – Norte de Santander, a los 24 días del mes de Agosto de 2022



**MARÍA INÉS BLANCO TURIZO**

Presidenta

MIBT/PRCR/BJGH